



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

A morrow A Production of A.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud (Gaceta del día 23)

Presidencia del Directorio Militar

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El peligro que para la salud pública offece el transporte, por vía férrea, de enfermos infecto-contagiosos y de cadáveres, en coches o furgones que además de carecer de las condiciones adecuadas de higiene y ais amiento son utilizados simultánea o posteriormente en el servicio corriente de viajeros y mercancias, y, por otra parte, el incumplimiento por las Compañías de ferrocarriles de los preceptos contenidos en el Reglamento de Sanidad exterior vigente que a ellas afectan, obligan al Gobierno a la adopción de aquellas medidas que garanticen suficientemente la defensa de la salud nacional. Por ello el Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M., el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 14 de Junio de 1924.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Compañías propietarias de vías férreas que cuenten con un recorrido superior a 200 kilómetros, dispondrán, en el plazo de seis meses, a partir de la publicación del presente Real decreto, de un vagón ambulancia para transporte de enfermos infecto-contagiosos.

Artículo 2.º Todas las Compañías de ferrocarriles, cualquiera que sea su recorrido en kilómetros, tendrán la obligación de destinar, entre las unidades de los trenes correos, un departamento acondicionado para el transporte de enfermos de padecimientos infecto-contagiosos.

Artículo 3.º Los vagones ambulancias

y los que lleven departamentos para enfermos infecto-contagiosos serán enérgicamente desinfectados y desinsectados al rendir viaje en la estación correspondiente, y no podrán utilizarse de nuevo sin la previa desinfección.

Artículo 4.º Los vagones de todas clases destinados al transporte de viajeros habrán de ser desinfectados y desinsectados trimestralmente por cualquiera de los procedimientos reconocidos como eficaces. Sin perjuicio de este saneamiento periódico, serán también sometidos a la misma práctica cuando hayan servido para el transporte de tropas, peregrinaciones, romerias y, en general, de grandes aglomeraciones de personas.

Todas las Compañías de ferrocarriles dispondrán, en las estaciones cabeza y término de línea, de instalaciones adecuadas para estos servicios, tendidas por personal técnico idóneo.

Artículo 5.º Todos los trenes, cualquiera que sea su composición y recorrido, que transporte viajeros, llevarán un botiquin para curas de urgencia.

Artículo 6.º El transporte de cadáveres habrá de efectuarse en vagones especiales destinados exclusivamente a este servicio. Las Compañías propietarias de vías férreas dispondrán de un plazo de seis meses para la adquisición del material adecuado.

Artículo 7.º En un plazo máximo de tres meses habrán de llevar todos los trenes un W. C., por lo menos, por cada dos coches de viajeros, de cualquiera clase que sean. Todos los W. C. contarán con depósitos de agua en cantidad suficiente para que no se agote en todo el viaje, calefacción en las épocas reglamentarias y lavabo, y se mantendrán constantemente en perfectas condiciones de limpieza, debiendo ser aseados y desinfectados cuidadosamente al término de cada viaje.

Artículo 8.º En todas las estaciones existirá un local habilitado para prestar los primeros auxilios a heridos y enfermos, debiendo contar con un botiquin del tipo que se disponga, según la importancia de cada estación.

Artículo 9.º En las estaciones donde por falta de agua no sea posible establecer el servicio de W. C., se desinfectarán tres veces al día los urinarios y retretes, empleando para ello procedimientos eficaces.

Artículo 10. En las estaciones solamente se consentirá la venta al menudo de agua comun, procedente de manantiales o fuentes cuya pureza bacteriológica conste

en las respectivas Inspecciones de Sani-

Artículo 11. El agua de los pozos existentes en las estaciones no podrà utilizarse en bebida ni para uso doméstico mientras no cumplan las condiciones siguientes:

- a) Ser de brocal cubierto;
- b) Funcionar por bomba;
- c) Tener sólidamente impermeabilizada la pared interior;
- d) Hallarse libre y al resguardo de contaminaciones por filtración.

Artículo 12. La Dirección general de Sanidad podrá disponer de todo el material sanitario perteneciente a las Compañías propietarias de vías férreas, para atender cuando las circunstancias lo requieran a la defensa de la salud pública.

Artículo 13. Por el Ministerio de la Gobernación se señalarán los tipos y condiciones del material sanitario de todas clases que haya de ser utilizado por las Compañías de vías férreas.

Articulo 14. Para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Real decreto, así como de todo lo concerniente al servicio sanitario de ferrocarriles, preceptuado en el vigente Reglamento de Sanidad exterior de 3 de Marzo de 1917, que se llevarán a la práctica con todo rigor, velarán como Inspectores los Médicos del Cuerpo de Sanidad exterior en las poblaciones marítimas y fronterizas, y los Inspectores provinciales de Sanidad, los Subdelegados de Medicina y los Inspectores municipales de Sanidad en las del interior, estableciendo el nexo necesario entre unas y otras inspecciones la Dirección general de Sanidad por intermedio de la Inspección general de Sanidad exterior.

Artículo 15. Las Compañías propietarias de vías férreas prestarán a los funcionarios sanitarios la asistencia necesaria para el mejor cumplimiento del presente Real decreto.

Artículo 16. Las infracciones a los preceptos contenidos en los artículos precedentes, así como a los del Reglamento de Sanidad exterior que se relacionan con el servicio de ferrocarriles, cometidas por las Compañías de vías férreas y sus empleados y por particulares, serán castigadas con multas de 50 a 2.500 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que pudieran incurrir.

Artículo 17. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan o difilcuten el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Palacio, a catorce de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta del 17 de Junio).

Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Minas —

Distrito minero de Ovicdo.

D. Miguel de Aldecoa y Martinez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito minero. Hago saber:

Que D. José Posada Fernandez, vecino de Oviedo, como representante de la S. A. Compañía Minera de Quirós, ha presentado solicitud de registro de demasía, que se conocerá con el nombre de «Demasía á Baiña», sita en el concejo de Mieres.

Verifica su designación en la

forma siguiente:

Que habiendo caducado la mina «Demasía á Baiña», número 19.103, de 5,381 hectáreas, sita en Mieres, por un olvido invotuntario de no haber pagado los derechos de superficie del año 1923, según el artículo 6.º del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912 y regla 8.ª de la Real orden del 24 del mismo mes y año y estando el terreno anunciado franco y registrable, por dicha causa es por lo que suplica se vuelva á demarcar con el mismo número y nombre y número de hectáreas y demás puntos que tenía antes de la caducidad, por pertenecer dicha mina á la Sociedad arriba indicada.

Fué admitido este registro con el número 22.792.

R. al núm. 2.489

Que D. Francisco Moro Fernandez, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud de registro de setenta hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Dolores», sita en La Maramuñiz y La Culguera, parroquia de Muñón Cimero, conce jo de Lena.

c) Ministerio de Cultura 2006

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Sur de la casa cuadra llamada del Totan, propiedad de Casimiro García y Juan Viesca, desde dicho punto y en dirección SO. se mepirán 400 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda el SE. 1.000 metros; de segunda á tercera NE. 700 metros; de tercera á cuarta NO. 1.000 metros, y desde la cuarta al SO. 300 metros para llegar al punto de partida, cerrando el perímetro de las setenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos están referidos al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 22.799.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil dichos registos, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero; mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de su respectiva procedencia, insertándose también en el Bole. TIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 17 de Junio de 1924.— El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm 2.488

Comandancia de Mari a de Gijon

DEPARTAMENTO DE FERROL

Brigada de Gijón. - Trozo de Luanco

CONTRACTOR OF BRIDGE OF THE LEWIS

Relación de los inscriptos de este Trozo que, por cumplir 19 años de edad, se alistan para el reemplazo del año próximo de 1925, en cuya época han de pasar á situación de servicio activo, según dispore el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento de la Armada.

Folio del reemplazo de 1925 y su filiación:

1, Fermin Granados Suarez, de Juan y Maria, natural de Viodo y vecino del mismo.

2, José Maria Gutierrez Garcia, de Gerardo y Victoria, natural y

vecino de Ambiedes.

3, Salvador A. Fernandez Gonzalez, de Ramón y Marcelina, natural y vecino de Nembro.

4, Andrés A. Gonzalez Palacios, de Manuel y Maria, natural y ve-

cino de Candás. 5, Manuel Fernandez Garcia, de Manuel y Manuela, natural y

vecino, de Luanco.
6, Jenaro Garcia y Garcia, de Modesto y Aurora, natural y veci-

no de Bañugues.
7, Manne: Rodriguez Viña, de

Marcelino y Rafaela, natural y vecino de Candás.

8, Belarmino Fernandez Heres,

de Robustiano y Teresa, natural y vecino de Podes.

9, Julian Muñiz Fernandez, de José Maria y Maria, natural y vecíno de Candás.

10, Eduardo Fernandez Busto, de Carlos y Josefa, natural y vecino de Luanco.

11, Rafael Garcia Garcia, de Manuel y Ramona, natural y vecino de Bañugues.

12, José Maria Suarez Fernandez, de José y Marcelina, natural y vecino de Luanco.

13, Segundo Menendez Rodriguez, de Eugenio y Josefa, natural y vecino de Bañugues.

14, José Maria Gutierrez Gonzalez, de Joaquin y Donata, natural y vecino de Luanco.

15, José Garcia Gonzalez, de Jenaro y Leopolda, natural y vecino de Candás.

16, Tomás Garcia Menendez, de José y Teresa, natural y vecino de Luanco.

17, José Maria Granda Lopez, de Francisco y Maria, natural y vecino de San Jorge.

18, Ramón Rodriguez Fern ndez, de Lorenzo y Filomena, natural y vecino de Nembro.

19, Julio Gonzalez Fernandez, de Francisco y Filomena, natural y vecino de Laviana.

20, Rodolfo Gonzalez Menendez, de Alfredo y Joaquina, natural y vecino de Candás.

21, José Maria Granda Garcia, de Ramón y Balbina, natural y vecino de Luanco.

22, Joaquin Fernandez Fernandez, de Bonifacio y Matilde, natural y vecino de Candás.

23, Salvador Viña Heres, de Pedro y Florentina, natural y vecino de Bañugues.

24, José M. Gonzalez Mori, de Miguel y Concepción, natural y

vecino de Candás.

25, Ignacio Ovies Alonso, de Francisco y Constancia, natural y vecino de Viodo.

26, Primitivo Santiago Suarez, de Rafael y Rafaela, natural y ve-

cino de Vioño. 27, Ignacio Garcia Gonzalez, de José y Antonia, natural y vecino

de San Jorge.

28, Marcelino Garcia Viña, de Benito y Generosa, natural y vecino de San Jorge.

29, José M. Prendes Gonzalez, de José Maria y Obdulia, natural y vecino de Candás.

30, Victor Gonzalez Perez, de José y Vicenta, natural y vecino de Logrezana.

31, Manuel Busto Fernandez, de Rafael y Ramona, natural y vecino de Luanco.

32, Jeaquin Garcia Rodriguez, de Máximo y Rita, natural y vecino de Candás.

33, José Garcia Menendez, de José y Ramona, natural y vecino de Luanco.

34, José Castro Villanueva, de Sergio y Regina, natural de Santa Maria del Mar y vecino de Bañugues.

35, José R. Gutierrez Lopez, de José R. y Maria Amor, natural y vecino de Luanco.

36, José Maria Rodriguez Calvo, de Andrés y Angeles, natural y vecino de Luanco. 37, Ramón Lopez Menendez, de Faustino y Antonia, natural y vecino de Candás.

38, Luis Gonzalez Rodriguez, de Marcelino y Ilvira, natural y vecino de Lorenzana.

39, José Maria Suarez Santiago, de Ramón y Manuela, natural y vecino de Vioño.

40, Manuel Palacio Gonzalez, de Constantino y Etelvina, natural y vecino de Candás.

41, Olegario Garcia Menendez, de Manuel y Joaquina, natural y vecino de Bocines.

42, Rafael Uría Puente, de Rafael y Lorenza, natural y vecino de Luanco.

43, José Maria Fernandez Gonzalez, de José y Benita, natural y vecino de Bañugues.

44, Francisco Alvarez Alvarez, de José R. y Josefa, natural y vecino de Podes.

45, Hermógenes Rodriguez Garcia, de Jesús y Manuela, natural y vecino de Candás.

46, Norberto Artime Suarez, de Santiago y Clementina, natural y vecino de Candás

47, Alvaro Garcia Artime, de Luis y Ramona, natural y vecino de Nembro.

48, Joaquin Rodriguez Fernandez, de Joaquin y Maximiliana, natural de Avilés y vecino de Candás.

49, Jerónimo Garcia Rodriguez, de Francisco y Maria, natural y vecino de Candás.

50, Ginés Menendez Fernandez, de Rafael y Manuela, natural y vecino de Bañugues.

51, Rudesindo Gonzalez Garcia, de Manuel y Ramona, natural y vecino de Luanco

52, Paulino Gonzalez Martinez, de Pablo y Josefa, natural y vecino de Tamón.

53, Manuel Muñiz Alvarez, de José y Florentina, natural y vecino de Viodo.

54, José R. Garcia Garcia, de Juan y Josefa, natural y vecino de Luanco.

55, Enrique Fernandez Prendes, de José y Fernanda, natural y vecino de Candás.

56, José M. Garcia y Garcia, de Francisco y Manuela, natural y

vecino de Bañugues. 57, Jesús Garcia Quirós, de José y Rafaela, natural y vecino de Ba-

ñugues.
58, Francisco Garcia Fernandez, de Donato y Elvira, natural y ve-

cino de Ambiedes.

59, Tomás Garcia Heres, de José
M. y Joaquina, natural y vecino de

Luanco.
60, Juan A. Garcia Fernandez, de Agustin y Josefa, natural y ve

cino de Bañugues. 61, José R. Rodriguez Menendez, de José R. y Rafaela, natural

y vecino de Candás.

62, José M. Fernandez Fernan-

dez, de Pedro y Amparo, natural y vecino de Luanco. 63, Manuel Gutierrez Menendez,

de José y Germana, natural y vecino de Cardo. 64, Herminio Prendes Menendez, de Segundo y Rita, natural y

vecino de Candás.
65, Luciano Viña Rodriguez, de

José M. y Felicita, natural y vecino de Luanco.

66, Etelvino Heres Fernandez, de José y Maria, natural y vecino de Luanco.

67, Joaquin J. Morán Busto, de Rafael y Joaquina, natural y vecino de Luanco.

68, Luis Fernandez Muñiz, de Alfredo y Maria, natural y vecino de Candás.

69, José M. Heres Menendez, de Joaquin y Carmen, natural y vecino de Luanco.

70, Julian Garcia Hevia, de Ramona y Josefa, natural y vecino de Candás.

71, José Rodriguez Garcia, de Antonio y Josefa, natural y vecino de Candás.

72, Constante Artime Garcia, de Antonio y Serafina, natural y vecino de Bocines.

73, Angel Muñiz Heres, de Manuel y Balbina, natural y vecino de Laviana.

74, Arturo A. Rodriguez Gonzalez, de Raimundo y Rosa, natural y vecino de Luanco.

75, Marcelino Gonzalez Garcia, de José y Restituta, natural y vecino de San Jorge.

76, Benigno Menendez Fernandez, de Manuel y Rosa, natural y vecino de Bocines.

77, Julio Ovies Rodriguez, de Magdalena, natural de Haro (Logroño) y vecino de Luanço.

78, Gumersindo Artime Garcia, de Diego y Donata, natural y vecino de Candás.

79, Andrés Fernandez Arlime, de Rafael y Josefa, natural y veciuo de Luanco.

80, Urbano Fernandez Fernandez, de Ignacio y Ramona, natural y vecino de Bocines.

81, Luis Martinez Artíme, de Victor y Benita, natural de Gijón y vecino de Candás.

82, Angel Fernandez Mendez, de Cipriano y Rafaela, natural y vecino de Candás.

83, Primitivo Serrano Garcia, de Segundo y Florentina, natural y vecino de Candás. 84, Emilio Rodríguez Alvarez,

de José R. y Germana, natural y vecino de Candás.

85, Cayetano V. Pando Garcia,

de Cayetano y Josefa, natural y vecino de Luanco.
86, Valentin A. Suarez Blanco,

de Ramón y Lucia, natural y vecino de Pervera.

Luanco, 28 de Mayo de 1924.— El Comandante del Trozo, Emilio Doce.

SECCION MUNICIPAL.

Alcaldia de Cangas de Tineo

EDICTO

THE REST RESTRICTED TO SECTION OF WINDS

Don Lorenzo Menéndez Alonso, Alcalde en funciones del Ilustre Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que la Comisión Mixta de Reclutamiento de Oviedo, en sesión de 21 del corriente acor dó confirmar el fallo de este Ayuntamiento, declarando prófugos á los mozos del reemplazo del año actual y revisiones anteriores que se relacionan á continuación, y

para conocimiento de los mismos y de sus familias, á fin de que ejerciten el derecho de apelación que les concede el artículo 146 de la Ley, se les notifica por medio del presente y de la copia del mismo, aque queda expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento desde el día de hoy.

Número del sorteo, nombre de los mozos, nombres de los padres y vecindad es como sigue:

3. Antonio Martínez González, hijo de Urbano y Mercedes, de

Cangas. 5, Benigno Acebedo Pérez, de Eduardo y Manuela, de Fragua

Castañeno 9, Isidoro Alvarez Peláez, de Ramón y Celestina, de Robledo Viforco.

11, Benjamin Rodríguez Rodriguez, de Manuel y Engracia, de Tremado del Coto.

13, Jenaro Fernández, de Faustina, de Larna.

14, Ginés Menéndez Rodríguez, de idem. 15, Segundo Berdasco Llano,

de José y Carlota, de Cadrijueja. 16, José Jesús González Me-

néndez, de Antonio y Nieves, de Onón.

18, Emilio Llano y Riesgo, de Pedro y Carmen, de Mieldes. 20, José García Martínez, de

Filomena, de Porley.

24, Manuel Collar López, de María, de Naviego.

26, Manuel García López, de José y María, de Monasterio de Hermo.

28, Benigno Arvarez García, de Antonio y Rosa, de Llano.

32, José Fernández García, de Pedro y Emilia, de Villager.

33, Basilio Arias Valdés, de Jacobo y Lucinda, de Mieldes.

37, Benjamin Cachón Berdasco, de Belarmina, de Vega del Castro.

43, Antonio García Fernández, de Antonio y Vicenta, de Besullo. 45, José Marrón Sierra, de Manuel y Josefa, de Castanedo.

47, Avelino Quintana Cano, de Enrique y Encarnación, de Co-

48, Joaquin Rodríguez Alvarez, de Venancio y Esperanza, de Santa Marina.

49, Manuel López Martínez, de Ramón y Mercedes, de Puntarás. 50, Servando Rodríguez Martínez, de Cobos.

53, Constantino Pérez Mallo, de Juan y Maria, de Vegameoro. 58, José Fernández Rodríguez,

de Manuel y Vicenta, de Trones. 73, Alberto Díaz Menéndez, de José y María, de Bergame Arriba.

76, Paulino Rodríguez Menéndez, de Ramón y Manuela, de Sillaso.

77, Manuel Marrón Navia, de Manuel y Josefa, de Peján.

79, Benjamin Rodríguez, de Carmen, de Mendiello.

82, Jose Linde, de Camila, de Las Tiendas. 87, José Peláez Azcárate, de

Lino y Balbina, de Cangas. 88, Faustino García Gayo, de

Antonio y Balbina, de Besullo. 92, Antonio Fernández Fernández, de Casimiro y Engracia, de Fuentes Montañas. Ministerio de Cultura 2006

98, Gerardo Gavela García, de Gerardo y María, de Cangas.

99, Manuel Suárez Gómez, de Emilio y Eufrasia, de Llamas del Mouro.

100, Benigno Bigega Marrón, de José y Josefa, de Castanedo.

103, José María Fernández Vargas, de Pedro y Luisa, de Gillón.

104, Eduardo Rodríguez Fernández, de José y Consuelo, de Cangas. Walk of the objects in

106, Benjamin Menéndez Cortina, de Antonio y Josefa, de Argancinas, madello A green po em

107, Benigno Alvarez García, de Antonio y Manuela, de Olgo. 115, Jesús Gómez Menéndez,

de José y Antonia, de Tebongo. 116, Juan Fernández Díaz, de Marcial y Balbina, de Tremado

del Coto. 119, José Ramón Suárez Dori-ga, de José y Teodora, de Cangas.

124, Marcelino Alvarez Feito, de José y Cesárea, de Genestoso.

127, Francisco González Díez, de Antonio y Evarista, de Parrondo.

129, Jesús Diez Menéndez, de José y Dolores, de San Pedro Coliema.

131, José Villar Rozas, de José y Engracia, de Comba.

134, Manuel García Tejón, de

Pedro y Elisa, de Cangas. 137, Manuel Jesús Rodríguez

Frade, de Constantino y Maria, de Carballo. 140, Manuel Ramón Menéndez,

de Antonio y Josefa, de Larón. 141, José Manuel Campo Blan-

co, de José y Gabina, de Avelle-

146, Laureano Fernández Rodriguez, de José y Constantino, de Porley.

147, Cándido Pérez Marrón, de Manuel y Francisca, de Vallado.

155, Benjamin Castrovin Loreda, de Juan y Constantina, de Cangas.

160, Secundino Alba Fernández, de Juan y Dolores, de Genestoso.

174, Baldomero Martinez Cortina, de Antonio y Genoveva, de Cangas.

176, Antonio Fernández Villar, de José y Esperanza, de Santiago Peñas.

180, José Rodríguez Fernández, de Joaquin y Benigna, de Corias.

183, Dionisio Rodríguez, de Agustina, de Cobos.

190, Benemérito Rodríguez Riesgo, de Joaquin y Teresa, de San Martin de Eiros.

195, José González García, de José y Perfecta, de Llano.

200, José Rodríguez Rodríguez, de Manuel y Virginia, de Cangas. 202, José María Alvarez Vicente, de José y Josefa, de Regla de Cibea.

204, José González Rodríguez, de osendo y Ramona, de Viliella. 205, Marcelino Cortina Menéndez, de Francisca y Concepción, de Tebongo.

208, Celestino Menéndez Gavilán, de Manuel y Vicenta, de Cuitada.

212, Salvador Fuertes Fernández, de Ramón y María, de Nisal.

216, Alfredo Díaz Fernández, de Enrique y Manuela, de Cangas.

trustain as canon tender tendent fear

217, Justo Riesgo Melendez, de Pedro y Carmen, de Villar de Naviego.

218, Manuel Feito Galán, de Josefa, de Lindota.

231, Laureano Ardura Berguño, de José y María, de Cuitada.

240, Manuel José Menéndez Díaz, de José y Joaquina, de El Pueblo, so livera at ab actorio

241, José Menéndez Menéndez. de Julian y María, de Cadaleitio.

259, Manuel Fernández Martí nez, de Ceferino é Inocencia, de Cangas.

266, Fernando Velasco Fernández, de Agustin y Cándida, de Rubial.

272, Alfredo Cadenas González, de Constantino y Manuela, de Llamero.

273, Benigno Alvarez Agudin, de José y Jesusa, de Llano.

282, José Ramón Alvarez Fernández, de José y Teodora, de Cangas.

283, Jesús García Blanco, de Antonio y María, de Villategil.

285, Constantino Alfonso Flórez, de Antonio y Joaquina, de Bimeda.

289, Crisanto Rodríguez Rodríguez, de Emilio y Concepción, de Cangas.

290, Benigno Agudin Rodríguez, de Antonio y Florentina, de El Viso.

309, Manuel España Martínez, de Ramón y Manuela, de Soto Cibuyo., on railors of anoque storie

315, José Fernández Fernández, de Eulogio y María, de Carceda.

316, Antonio López Buisan, de Ventura y Teresa, de Cangas.

318, Antonio, de Posada Ren-

319, José Menéndez Rubio, de Celestino y Eugenia, de Regla de Civea.

320, Antonio González González, de Francisco y Carmen, de Cangas.

329, Enrigue Raposeiras Gayo, de Jenaro y Pilar, de Puente Piñera.

334, José Tineo, de Rosalía de

342, Celestino Amago Fuertes, de Evaristo y Generosa, de Pejan. 347, Ramón Eduardo Fernández Rodríguez, de Manuel y Pilar, de Cangas.

353, Antonio Iglesias Valdés, de Eugenio y Florentina, de Antrago.

Reemplazo de 1923.

41, José Antonio Anton Rodríguez, de Benito y Balbina, de El Valle (Rimada).

328, Enrique José Rodriguez Miranda, de Manuel y Maria, de Monzó.

Reemplazo de 1922.

211, Francisco Tronco Calzón, de Enrique y Balbina, de Dagüe-

Reemplazo de 1916.

219, Avelino Fernández Fernández, de Nicolás y Faustina, de Nisal.

Reemplazo de 1914.

217, Celestino Menéndez Alvarez, de Juan y Rosaura, de Cobos.

Reemplazo de 1913.

76, Manuel Cardo Frade, de Manuel y Maria, de Fuentes (Carballo).

Cangas de Tineo, 9 de Junio de 1924.—El Alcalde en funciones, Lorenzo Menéndez.

visense lev

R. al núm. 2.454

Alcaldía de Somiedo

le goulding or of nountestationality

comment tell officers thaton was Edictos.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Benito Fernández Arias, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Fernández Arias, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Fernández Arias, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Fernández Arias para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano.

El repetido José Fernández Arias es natural de Villar, hijo de Manuel y de María, y cuenta 30 años de edad. Nació el 10 de Noviembre de 1893 en Villar, provincia de Oviedo, de oficio labrador.

Pola de Somiedo, a 13 de Junio de 1924—El Alcalde, Baldomero Abol. olano ani omango anti octa

SHOW HERESTERMENT TODAY OF THE PARTY Por este Ayutamiento y a instaucia del mozo José María Marrón, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruído ex pediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Higinio Marrón, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Higinio Marron, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Higinio Marrón para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano.

El repetido Higinio Marrón, es natural de La Pola, hijo de María Angeles Marrón y cuenta 29 años de edad. Nació el dia 20 de Ene ro de 1895 en La Pela, provincia de Oviedo, de oficio labrador.

Pola de Somiedo, a 13 de Junio

de 1924.—El Alcalde, Baldomero Abol. Part of the 1914

Por este Aynntamiento y a instancia del mozo Juan Fervienza Fidalgo, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Rogelio Fervienza Fidalgo, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Rogelio Fervienza Fidalgo, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Rogelio Fervienza Fidalgo, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsnl español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano.

El repetido Rogelio Fervienza Fidalgo es natural de Villamor, hijo de José y de Manuela y cuenta 32 años de edad. Nació en 23 de Julio de 1891, en Villamor, provincia de Oviedo, de oficio labrador.

Pola de Somiedo, a 13 de Junio de 1924.—El Alcalde, Baldomero Abol.

Alcaldia de Santo Adriano

Anuncio.

Aprobado por este Ayuntamiento pleno, en sesión de 13 de los corrientes, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio próximo, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, durante los cuales y dos más pueden formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia.

Santo Adriano, 14 de Junio de 1924.—El Alcalde, 2.º Teniente, Luis F. Menendez.

R. al núm. 2.528

(4)

Alcaldía de Luarca

D. José Rodriguez Guardado, Alcalde Presidente del Ayuntam ento de Luarca.

Hago saber: Que conforme previene el artículo 145 del Reglamente para la ejecución de la Ley de Reclutamiento, se instruyen por este Ayuntamiento expedientes para creditar la ausencia con paradero ignorado por más de diez años de los individuos siguientes:

Honesto y José Maria Suarez Gonzalez, de 28 y 26 años de edad respectivamente, hijos de Inocentes Celestino y de Celestina, naturales de Villarin, parroquia de Arcallana, de este concejo, y hermanos del mozo Joaquin, número 234 del reemplazo de 1924.

José Fernandez Gonzalez, natural de Ocinera, de dicha parroquia de Arcallana, esposo de Carmen Suarez Lopez y padre del m zo Balbino Fernandez Suarez, número 102 del reemplazo de 1921.

Y para que llegue a conocimiento de las autoridades y partículares, a quienes se suplica participen a esta Alcaldía los datos que tengan o adquieran de dichos ausentes, se publica el presente edicto en el Bole TIN OFICIAL de la provincia y Gace+ ta de Madrid. en proposit de et . 18

Luarca, 18 de Junio de 1924.— José Rodriguez Guardado. 60 dono o de R. al núm. 2.532

Alcaldia de Ibias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal y Real orden de primero de Abril próximo pasado, queda expuesto al público para reclamaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año económico de 1924-25, aprobado por la Corpora ción en pleno. de la coma de la c Ron.

San Antolín de Ibias, 14 Junio de 1924.-El Alcalde, Alberto de R. al núm. 2.539

Alcaldía de Nava

Maranet later Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para 1924-25, queda expuesto al publico por término de quince dias, conforme a la Real orden de 10 de Abril último, a fin de que puedan hacerse las reclamaciones procedentes.

Nava, 17 de Junio de 1924.—Celedonio Benia.

R. al núm. 2.538

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por D. Manuel y D. José Florez García, vecinos de Cangas de Tineo, y a los efectos de este expediente, domiciliados en el que vive en esta ciudad don Fernando Ron, calle Ciriaco Vigil, núm. 5, 3.º, se anuncia al Tribunal Provincial la interposición de un recurso contencioso y administrativo contra la Administración al fin de que se revoque una resolución del Sr. Delegado de Hacienda, referente a tres máquiuas; acordándose en su consecuencia por dicho Tribunal el hacerlo público en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el Boletin ofi-CIAL, libro la presente en Oviedo, a catorce de Junio de mil novecientos veinticuatro. - Angel A. Morán.

R. al núm. 2.516

En el territorio de esta Audiencia se halla vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Occidente de Gijón, cuya provisión habrá de hacerse por concurso entre Secretarios suplentes de Juzgados municipales, según dispone el número segundo de la Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre de 1920, y en la forma establecida en el número segundo del Real decreto de 29 de Noviembre del mismo año. Mani de dell', do

De orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se hace público por medio de este anuncio, para que los interesados puedan dirigir sus instancias, debidamente documentadas, por conducto y con informe del Juez de primera instancia, o con las formalidades en general, establecidas por el artículo segundo del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Oviedo, 13 de Junio de 1924.— El Secretario de Gobierno, Luis Gómez.

R. al núm. 2.529

Juzgado de Luarca

Diego Rodriguez Camazón, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencias de catorce de Marzo próximo pasado y doce del corriente, dictadas en el doble juicio voluntario de testamentaría de D. Guillermo Bustelo Gonzalez y abintestato de su esposa D.ª María del Carmen Olavarrieta, vecinos que fueron de las Aceñas, parroquia y concejo de Navia, en este partido, promovidos en calidad de pobre por el Procurador D. José Rodriguez Guardado, en representación de D. Ramón Bustelo y Olavarrieta, mayor de edad, casado, empleado particular, cesante, vecino de la referida villa de Navia, hijo de los causantes, se cita á D.ª María Concepción Bustelo y Olavarrieta, asistida de su esposo D. Ramón Suarez Cordero, vecina que fué de dicho lugar de las Aceñas y á D. José Bustelo y Olavarrieta, ambos hijos también de los causantes, éste último vecino que fué del mismo pueblo que su hermana D.ª María de la Concepción, y ausentes en paradero ignorado, para que comparezcan en los expresados autos, personándose en forma si vieren convenirles, apercibiéndoles que si dejan de hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que sirva de citación á dichos interesados D.ª María de la Concepción y D. José Bustelo Olavarrieta, la primera asistida de su espeso D. Ramón Suarez Cordero, expido la presente, para su inserción en el Boletin ofi-CIAL de la provincia.

Dado en Luarca, á doce de Junio de mil novecientos veinticuatro.—Diego Rodriguez.—Por mandado de su señoría, Licenciado, Carlos Cadavieco.

R. al núm. 2.517

Juzgado de Avilés gold our contact to form

Cédula de notificación.

Por la presente se hace saber á D. Joaquin Cernuda Camblor, de dieciocho años de edad, marinero, hijo de Manuel y de Domitila, natural de Gijón, y cuyo paradero se ignora, que la Audiencia provincial de Oviedo, en la causa número 9 de 1922, contra él instruída en este Juzgado por el delito de robo, le condenó á la pena de tres meses de arresto mayor y á indemnizar al perjudicado Andrés Cortés Alvarez, vecino de la Maruca, en este concejo, la cantidad de tres pesetas sesenta céntimos, y que dicha pena se tuvo por cumplida, por habérsele abonado todo el tiempo de prisión preventiva que sufrió y exceder éste de del aquélla, y se le requiere á que haga efectiva la expresada indemnización.

La referida condena le fué impuesta por sentencia firme de 12 de Febrero último.

Avilés, dieciseis de Junio de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Manuel Martinez.

R. al núm. 2.545

REQUISITORIAS.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los precesados que a continuación se expresan, en el plazo que se los fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la buscacaptura y conducción de aque, llos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. treat respective algerites.

TAMARGO, José, que firma en Gijón el 28 de Enero último una denuncia que elevó al Excmo. Senor General Presidente del Directorio Militar, relacionada sobre la actuación de un funcionario del distrito marítimo de Luaneo, por la presente se emplaza para que en el plazo de diez dias comparezca en el Juzgado especial de Marina, sito en la Ayudantía de Marina de Villaviciosa, ante el Juez instructor de la misma, Alférez de Navio D. Andrés Izco Pérez, á fin de que se ratifique en ella y aporte las pruebas necesarias para su comprobación.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.